BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
BENEFICIO INSPECCION SETIEMBRE

1. La presente promoción es organizada por **CONECTA S.A** (en adelante el "***Organizador***" o "***CONECTA***"), bajo la denominación de ***"BENEFICIO INSPECCION SETIEMBRE"*** (en adelante, la "***Promoción***") que se regirá por las presentes bases y condiciones (en adelante las "***Bases***").

2. **Aceptación de las Bases.** Los intervinientes en esta Promoción, por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas las disposiciones descriptas en las presentes Bases.

3. **Alcance** A efectos de la presente promoción, se consideran clientes pertenecientes al Grupo 1 a aquellos cuyas instalaciones sean alimentadas por medidores de 2.5 m^3/h hasta 6 m^3/h y se consideran clientes pertenecientes al Grupo 2 a aquellos cuyas instalaciones sean alimentadas por medidores desde 10 m^3/h hasta 40 m^3/h. Grupo 3 aquellos cuyas instalaciones sean alimentadas por medidores mayores de 40 m^3/h. Podrán participar en la Promoción aquellos clientes No Residenciales de CONECTA, poseedores de instalaciones fijas de gas, que sean pertenecientes al Grupo 1 o Grupo 2 (independientemente de que pertenezcan al Grupo 3 en simultáneo) y que se encuentren obligados a realizar las inspecciones periódicas obligatorias de sus instalaciones fijas de gas de acuerdo a la Resolución de URSEA N°126/014 y sus modificativas antes del 31 de diciembre de 2026. Se encuentran incluidos dentro de la denominación de clientes No Residenciales aquellos centros Gastronómicos, de Alojamiento, Deportivos, Asistenciales, de Enseñanza, Industriales o demás Empresas estatales o privadas que se alimenten de la red de distribución de gas de CONECTA. En adelante, se denominará "***Clientes***" a aquellos que cumplan las condiciones establecidas en la presente clausula.

   En aquellos casos donde el cliente tenga en un mismo suministro dos instalaciones pertenecientes al Grupo 1 y 2, se adjudicará el beneficio de mayor bonificación o se evaluara a criterio de la Distribuidora.

4. **Exclusiones.** No podrán participar de la Promoción los clientes Residenciales (uso colectivo) y los clientes No residenciales (Grupo 3).

5. **Modalidad de participación para bonificación de Inspección**
   Podrán participar los Clientes que:
   Realicen la inspección periódica obligatoria en su instalación de gas a través de una Empresa Instaladora de Gas matriculada (en adelante "***EIG"***), o Instalador de Gas matriculados (en adelante "IG") por la URSEA, o a través de la Distribuidora, en los casos que la Distribuidora considere a su único criterio, en todos los casos antes del 30 de setiembre de 2026. En el caso de que la inspección sea llevada a

cabo por una EIG, la Distribuidora otorgará al Cliente una bonificación de USD 200 (dólares estadounidenses doscientos) para aquellos pertenecientes al Grupo 1, y en caso de que la inspección sea llevada a cabo directamente por la Distribuidora esta la realizará de manera gratuita y no se aplicara bonificación. Para el Grupo 2 la Distribuidora otorgará al cliente una bonificación de USD 400 (dólares estadounidenses cuatrocientos, y evaluará caso a caso la bonificación correspondiente para aquellos clientes pertenecientes a este Grupo.

Ambos beneficios serán otorgados a través de la bonificación de dos Cargos fijos, y la diferencia en metros cúbicos facturados de Gas Natural. Los montos bonificados serán los mencionados anteriormente en dólares estadounidenses (IVA incluido) y se convertirá a metros cúbicos (m3) según la tarifa vigente de CONECTA del mes de Agosto 2026, T.C dólar interbancario a la venta del 31/08. Los metros cúbicos se descontarán de las sucesivas facturas de consumo hasta agotar la bonificación otorgada o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

6. **Modalidad de participación para bonificación por reparación total de anomalías.** Todo Cliente que habiendo realizado la inspección obligatoria por una EIG o por la Distribuidora detecte la existencia de anomalías recibirá la bonificación prevista en las presentes Bases siempre que dichas anomalías sean reparadas en su totalidad por una EIG dentro de los plazos y criterios previstos en el Anexo Técnico AT 02 de la Resolución de URSEA N°126/014 sin perjuicio de la aplicación de otros criterios más restrictivos previstos en Resolución N°126/014. Las reparaciones deben ser documentadas y las constancias presentadas ante la Distribuidora para su aprobación antes del 30 de junio de 2026 a los efectos de acreditar la bonificación correspondiente. En caso de que el Cliente no realice la reparación de las anomalías en los plazos previstos en el Anexo Técnico AT 02 de la Resolución de URSEA N°126/014, aun cuando hubiere cesado el suministro por este motivo, el Cliente podrá recibir la bonificación por la reparación de la totalidad de las anomalías siempre que documente las mismas y presente las respectivas constancias ante la Distribuidora antes del 30 de junio de 2027.

   La Distribuidora otorgará una bonificación de USD 300 (dólares estadounidenses quinientos) para los pertenecientes al Grupo 1 o una bonificación de USD 500 (dólares estadounidenses novecientos) para los pertenecientes al Grupo 2.

   Ambos beneficios serán otorgados a través de la bonificación de dos Cargos fijos, y la diferencia será en metros cúbicos facturados de Gas Natural. Los montos bonificados serán los mencionados anteriormente en dólares estadounidenses (IVA incluido) y se convertirá a metros cúbicos (m3) según la tarifa vigente de CONECTA del mes de Agosto 2026, T.C dólar interbancario a la venta del 31/08. Los metros cúbicos se descontarán de las sucesivas facturas de consumo hasta

agotar la bonificación otorgada o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

7. **Acreditación de los beneficios por inspección realizada al Cliente.** En caso de que la inspección periódica obligatoria sea realizada por una EIG, la bonificación será acreditada luego de la presentación de los certificados correspondientes ante la Distribuidora y siempre que haya mediado su aprobación.

8. **Acreditación de los beneficios por reparaciones realizadas y documentadas al Cliente**. La bonificación por la regularización de las anomalías detectadas en la inspección realizada será acreditada siempre que todos los desperfectos detectados se reparen en forma íntegra y los certificados correspondientes sean presentados ante la Distribuidora dentro del plazo previsto en las presentes Bases y aprobados por Conecta. El beneficio previsto por las reparaciones realizadas no corresponderá en caso de que no se reparen todas las anomalías detectadas ni cuando los certificados correspondientes no sean presentados dentro del plazo previsto, aun cuando las reparaciones hubieren ocurrido dentro del mismo.

   Forma de entrega del beneficio. El beneficio serán otorgados a través de la bonificación de dos Cargos fijos, y la diferencia será en metros cúbicos facturados de Gas Natural, en dólares estadounidenses (IVA incluido) y se convertirá a metros cúbicos (m3) según la tarifa vigente de CONECTA del mes de Agosto 2026, T.C dólar interbancario a la venta del 31/08. Los metros cúbicos se descontarán de las sucesivas facturas de consumo hasta agotar la bonificación otorgada o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

7. **Plazos y Vigencia.** La presente promoción tendrá vigencia en la República Oriental del Uruguay desde el 1° de setiembre de 2026 y hasta el 30 de setiembre de 2026.

8. **Prohibición de intercambio de beneficios, cesión y transferencia durante la relación con CONECTA y una vez finalizada esta.** Los beneficios de la presente promoción no son intercambiables por su valor en efectivo ni podrán ser cedidos o transferidos a terceros. En caso de que finalice la relación entre la Distribuidora y el Cliente, existiendo un saldo a favor del Cliente atribuible, a criterio de CONECTA, al beneficio obtenido por la presente promoción, el mismo tampoco será intercambiable por su valor en efectivo de modo que se le deba abonar el saldo, ni podrá ser cedido o transferido a terceros.

9. **Prohibición de acumulación con otras promociones.** La promoción establecida en las presentes Bases no es acumulable con otras promociones.

10. **Responsabilidad.** El Organizador únicamente se responsabiliza por la organización de la Promoción y por hacer efectivos los beneficios que la misma

otorga, deslindando toda otra responsabilidad no prevista expresamente en las presentes Bases.

11. **Criterio aplicable.** El Organizador se reserva el derecho de determinar el criterio aplicable a cualquier situación no prevista expresamente en las bases, así como a excepcionar los casos que considere oportunos a solicitud del Cliente siempre que represente una condición más beneficiosa para este.

12. **Bases**. Las presentes bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página de Internet www.CONECTA.com.uy y en la línea telefónica 0800-8888.